

C-116. 2023 - 06 - 86

**CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TENIENTE HUGO ORTIZ.**

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los dieciséis días, del mes enero del año dos mil veinte y tres, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Ingeniero, Jaime Patricio Guevara Blaschke, Prefecto; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Teniente Hugo Ortiz, representado legalmente por el Sr. Willian Hernán Aguirre Freire, Presidente. Intervinientes que acuerdan suscribirlo al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES. -

a).- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

b).- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar e impulsar el desarrollo físico de la parroquia y sus áreas urbanas y rurales, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.

c). - Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADPRural y de la Junta, se encuentran establecidas en el artículo 64 literal e, j), 65 literal c, e), y 70, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

d). - Sin embargo de las competencias específicas que tienen los Gobiernos intervinientes, el Art. 260 de la Constitución de la República, prevé que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, ante la necesidad de la población.

e).- El Art. 14 "ibídem", señala: Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumac kawsay.

f).- El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto. - menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...(.).

g).- El Art. 126 del COOTAD, en su parte pertinente dice: Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio. 

h). -COOTAD, Art. 129.-Ejercicio de la competencia de vialidad. - Al GAD provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el Sistema vial de ámbito provincial que no incluya las zonas urbanas.

Al GADP rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el GAD provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos.

i). -El Art. 279 del COOTAD, manifiesta: que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

j). -Con fecha 23 de marzo del año 2016, se aprobó la Ordenanza que autoriza al Prefecto o Prefecta provincial la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional.

k). - En sesión Inaugural Constitutiva de fecha 15 de junio de 2019, el Consejo Provincial de Pastaza, mediante Resolución Nº 005-CP-GADPPz-2019, Resuelve: Autorizar al Prefecto Provincial, la suscripción de un convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GADPPz y los diferentes niveles de GAD de la provincia, así como también con Instituciones externas.

l). - La "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza", misma que el Art. 2, determina: *Los GADPR presentarán una solicitud de financiamiento de proyectos a través de convenio, en formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será proveído por la administración provincial considerando las competencias de los dos gobiernos, de acuerdo a la normativa legal vigente, los mismos que serán analizados por las direcciones del GADPPz, afines y/o requirentes al objeto del convenio de acuerdo a su naturaleza, quienes remitirán a la Procuraduría Síndica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada; y/o el informe de viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por los GADPR estén articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, alineados a las competencias del GADPPz o GADP, cuente con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.*

Los gobiernos parroquiales, deberán contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos.

*De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento**".*

ll). - El Art. 6 "ibídem", señala: El monto designado por parte del GADPPz, será de cien mil dólares (USD 100.000,00) para cada GADPR, distribuidos a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal, conforme la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el GADPPz.

Los GAD Parroquiales asumirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento,





evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los siguientes documentos:

- 1.-Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
- 2.-Especificaciones técnicas y ambientales;
- 3.-Cronograma valorado de trabajo;
- 4.-Presupuesto detallado;
- 5.-Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento del proyecto;
- 6.-Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;
- 7.-Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,
- 8.-Documentación de soporte del proyecto.

m). -Art. 15 de la Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos, menciona: La asignación materia de la presente ordenanza se considerará como gasto de inversión transferido a los Gobiernos Parroquiales Rurales como beneficiarios, estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana y de control que la ley prevé.

n). -El Sr. Willian Aguirre, Presidente del GADPR de Teniente Hugo Ortiz, mediante oficio Nro. 288-2022-GADPR-THO, de fecha 2 de noviembre del 2022, dirigido al Señor Prefecto, de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza 113, Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, solicita el financiamiento del proyecto "Mantenimiento de 3,5 km de vía de la comunidad San Miguel de Llandia a el sector La Delicia, perteneciente a la parroquia Teniente Hugo Ortiz, cantón y provincia de Pastaza", a través de convenio; para lo cual, remito el formulario que contiene el resumen ejecutivo del proyecto antes mencionado, para que sea analizado por la Dirección de DDS, como unidad a fin y/o requirente, quienes continuarán con los trámites correspondientes conforme la presente ordenanza.

Adicionalmente, solicita la suscripción del convenio y la transferencia de competencia a favor del GADPR de Teniente Hugo Ortiz.

-El GADPR de Teniente Hugo Ortiz, a través de la Resolución Administrativa Nro. RSL-PJP-THO-2022-012, de fecha 27 de octubre del 2022. -Resuelve: El Pleno de la Junta Parroquial Rural de Teniente Hugo Ortiz, resuelve autorizar al ejecutivo, la firma del convenio, correspondiente a la Ordenanza 113 del GADPPz, para la ejecución del proyecto "Mantenimiento de 3,5 km de vía de la comunidad San Miguel de Llandia a el sector La Delicia, perteneciente a la parroquia Teniente Hugo Ortiz, cantón y provincia de Pastaza", por un monto referencial de USD.25.500,00.

-El GADPR de Teniente Hugo Ortiz, mediante Resolución Administrativa Nro. RSL-PJP-THO-2022-013, de fecha 27 de octubre del 2022-Resuelve: El Pleno de la Junta Parroquial Rural de Teniente Hugo Ortiz, resuelve autorizar al ejecutivo solicitar, suscribir y ejecutar la delegación de competencias del proyecto "Mantenimiento de 3,5 km de vía de la comunidad San Miguel de Llandia a el sector La Delicia, perteneciente a la parroquia Teniente Hugo Ortiz, cantón y provincia de Pastaza", por un monto referencial de USD.25.500,00.

ñ). -Se cuenta con el formulario para proyectos de infraestructura vial Dirección requirente Obras Públicas, elaborado por el técnico Ing. Victor Valle y aprobado por el Presidente del GADPR-THO, Sr. Willian Aguirre, solicitud de financiamiento mediante convenio según Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 que Norma la Gestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza. Por haberse cumplido y verificado los requisitos legales, dispuestos en la Ordenanza 113; los servidores del GADPPz, con el presente formulario de fecha 22 de diciembre

de 2022, elaborado por la Arq. Andrea Georgis, Ficalizador 1, y aprobado por el Ing. Daniel Ramos, Director de Obras Públicas, recomiendan, se proceda con la suscripción de los convenios de transferencia o ejecución del presente proyecto, previo informe jurídico favorable de legalidad, dejando constancia de que la veracidad, autenticidad y legalidad, de los documentos presentados; la responsabilidad administrativa, civil y penal, de los procesos y documentos habilitantes, de los procedimientos de contratación, ejecución y liquidación, de los proyectos y convenios, es única y exclusiva del GAD Parroquial postulante y sus servidores.

q).- Con memorando Nro. GADPPZ-OBAS PÚBLICAS-2022-8963-M, de fecha 22 de diciembre de 2022, el Ing. Daniel Ramos, Director de Obras Públicas, remite al Mgs. Alejandro Torres, Procurador Síndico (e), quien señala por medio de la presente me permito poner en conocimiento el siguiente proyecto "Mantenimiento de 3,5 km de vía de la comunidad San Miguel de Llandia a el sector La Delicia, perteneciente a la parroquia Teniente Hugo Ortiz, cantón y provincia de Pastaza", el cual se lo esta solicitando a través de la Ordenanza 113.

En referencia a lo antes mencionado solicita se emita un criterio legal, si el proyecto requiere de la suscripción de un convenio de delegación de competencia, considerando que no cuenta con convenios vencidos como lo certifica el Ing. Claudio Espín, Director de Planificación, considerando que es un presupuesto del año 2022.

o).- El Mgs. Alejandro Torres, Procurador Síndico (e), de fecha 23 de diciembre de 2022, remite el criterio legal, mediante memorando Nro. GADPPz-PROCURADURÍA-2022-4287-M, sobre el proyecto "Mantenimiento de 3,5 km de vía de la comunidad San Miguel de Llandia a el sector La Delicia, perteneciente a la parroquia Teniente Hugo Ortiz, cantón y provincia de Pastaza". Se recomienda que es procedente, previo el conocimiento y la autorización del Seno del Consejo, la transferencia y la delegación de competencia para la ejecución del presente proyecto, por cuanto es una competencia exclusiva del GADPPz a favor del GADPR-de Teniente Hugo Ortiz.

p).- Con memorando Nro. GADPPZ-OBAS PÚBLICAS-2022-8968-M, de fecha 27 de diciembre de 2022, el Ing. Daniel Ramos, Director de OOPP, remite al Abg. Pedro Merino, Secretario General, el criterio legal conforme a la recomendación suscrita por el Procurador Síndico (e).

q).- Con Certificación por parte del Secretario General de Consejo, en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica que la Resolución transcrita a continuación, fue adoptada por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes, en la Sesión Extraordinaria No. 081-CP-GADPPz-2023, efectuada el 09 de enero del 2023. -RESOLUCIÓN Nº 409-CP-GADPPz-2023.- El Consejo Provincial de Pastaza, Considerando: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día de la Sesión Extraordinaria Nº 081-CP-GADPPz-2023, efectuada el 09 de enero de 2023, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 literales a, c, t) y el Art. 50 literal k) y 318 del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y el Art. 2 de la Ordenanza 113, "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los gobiernos parroquiales de la provincia de Pastaza"; Resuelve:

Primero: Dar por conocido el proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Teniente Hugo Ortiz, denominados:

-Mantenimiento de 3.5.km de vías de las comunidades San Miguel de Llandia al sector de La Delicia, perteneciente a la parroquia Teniente Hugo Ortiz, por un valor de USD.25.500,00.

-Promoción y Difusión Turística, Cultural e Informática, con la Implementación de Señalética, Vallas publicitarias e Incorporación de letras corpóreas en la parroquia Teniente Hugo Ortiz, cantón y provincia de Pastaza, por un valor de USD.9.986,10.

-Mejoramiento de los cobertizos agroproductivos de la comunidad Allishungo y del Centro Poblado de la parroquia Teniente Hugo Ortiz, cantón y provincia de Pastaza, por un valor de USD.75.500,00



Segundo: Aprobar la Delegación de Competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Teniente Hugo Ortiz y la suscripción del respectivo convenio para la ejecución de los proyectos antes indicado;

Tercero: La responsabilidad precontractual, contractual, seguimiento y finiquito será responsabilidad absoluta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, solicitante. - Resolución adoptada por unanimidad del señor Prefecto y los señores Consejeros Provinciales presentes.

t).- Con memorando Nro. GADPPz-SG-2023-2044-M, de fecha 11 de enero de 2023, el Abg. Pedro Merino Castillo, remite la resolución de Consejo para la elaboración de convenio, al Mgs. Alejandro Torres, Procurador Síndico (e), mismo que detalla: Con la finalidad que se proceda a elaborar el convenio de Delegación de Competencia entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Teniente Hugo Ortiz, remite la RESOLUCIÓN Nº-409-CP-GADPPz-2023; (con los documentos habilitantes originales que sirvieron de fundamento para que el Consejo en Pleno acoja la misma), que fue discutida y aprobada en la Sesión Extraordinaria de Consejo, realizada el 09 de enero de 2023.

Proyecto a ejecutarse: "Mantenimiento de 3.5.km de vías de las comunidades San Miguel de Llandia al sector de La Delicia, perteneciente a la parroquia Teniente Hugo Ortiz, por un valor de USD.25.500,00".

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes
- b.- Certificado POA Nro.041-2022, de fecha 2 de noviembre de 2022.
- c.- Certificación presupuestaria Nº 090-GADPR-THO-2022, de fecha 02 de noviembre de 2022.
- d.- Certificación IVA memorando No. GADPR-THO-AT-VV-235-2022, de fecha 02 de noviembre de 2022.
- e.- Compromiso No. 1702 de fecha 20/12/2022.
- f.- Certificación POA No. 39-PRESUPUESTO 2022, de fecha 20 de diciembre del 2022.
- g.- Formulario para proyectos de infraestructura vial Dirección Requirente Obras Públicas (Solicitud de financiamiento mediante convenio según Ordenanza), elaborado por el Técnico y Aprobado por el Presidente.
- h.- Formulario GAD Provincial de Pastaza, de fecha 22 de diciembre de 2022, elaborado por la Arq. Andrea Georgis, Administradora, y aprobado por el Ing. Daniel Ramos, Director de OOPP.
- i.- Informe jurídico, de fecha 23 de diciembre de 2022, mismo que recomienda se ponga en conocimiento del Pleno de Consejo Provincial y la debida autorización de delegación de competencia, conforme la Ordenanza 113.

TERCERA: MARCO LEGAL. -

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 14, 260, 263, 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 50 literal k), 64 literal e, j), 65 literal c, e), 70 literal l), 126; 279 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, Art. 2, 6, 15 de la Ordenanza No. 113, aprobada con fecha 22 de abril de 2021.

CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y, 3.- En su falta o



insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes mencionados, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, autoriza la transferencia de recursos y delega la competencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Teniente Hugo Ortiz, en el sistema vial, quienes convienen en celebrar el presente convenio específico, con la finalidad que el GADPR-THO ejecute el proyecto: Mantenimiento de 3.5.km de vías de las comunidades San Miguel de Llandia al sector de La Delicia, perteneciente a la parroquia Teniente Hugo Ortiz, con recursos de la Ordenanza 113 del GADPPz.

COMPROMISO DEL GADPR DE TENIENTE HUGO ORTIZ:

-El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Teniente Hugo Ortiz, recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

-Ejecutar el Proyecto: Mantenimiento de 3.5.km de vías de las comunidades San Miguel de Llandia al sector de La Delicia, perteneciente a la parroquia Teniente Hugo Ortiz, por un valor de USD.25.500,00.

-Dar fiel cumplimiento a la (Ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.

-Solicitar el finiquito del convenio, dentro de los plazos adjuntado el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

COMPROMISO DEL GADPPz:

-Transferir los recursos al GADPR de Teniente Hugo Ortiz para que ejecute el proyecto: Mantenimiento de 3.5.km de vías de las comunidades San Miguel de Llandia al sector de La Delicia, perteneciente a la parroquia Teniente Hugo Ortiz, por un valor de USD.25.500,00.

-Delegar la gestión de competencias en el sistema vial al GADPR de Teniente Hugo Ortiz.

-Realizar el monitoreo, seguimiento e informe final de cumplimiento del convenio.

SEXTA: PRECIO O VALOR. -

El precio para la ejecución de la obra y/o proyecto es de: USD.25.500,00 (VEINTE Y CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) sin IVA, con cargo a la partida presupuestaria N°. 02.01.1800.808.780104.000.000 denominada a gobiernos autónomos descentralizados.

SÉPTIMA: PLAZO. -

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de seis (06) meses contado a partir de la suscripción del convenio.

OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, a través de sus técnicos efectuará la respectiva fiscalización de la obra, es decir asumirán la responsabilidad de "Todo el proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los documentos autorizados según el Art. 6 de la Ordenanza 113".



De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento**".

NOVENA: ADMINISTRADOR. -

Se designa Administrador del Convenio, por parte del GADPPz a la Arq. Andrea Georgis, Fiscalizador 1, quien, en coordinación con un Delegado de la Junta Parroquial beneficiaria, será la responsable de realizar el monitoreo, seguimiento e informe final de cumplimiento de este convenio y su acta de finiquito.

El GADP Rural designa al técnico Ing. Victor Iván Valle Suárez, responsable como Administrador del convenio, mismo que realizará los informes respectivos hasta el acta de finiquito.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Prevía a la aceptación de la modificación solicitada, las maximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. -

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- 1.- Cumplimiento del objeto del convenio
- 2.- Cumplimiento del plazo
- 3.- Mutuo acuerdo de las partes
- 4.- Terminación unilateral
- 5.- Fuerza mayor o caso fortuito
- 6.- En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. -

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operativo de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.





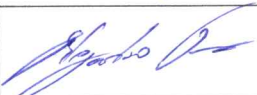
Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.



Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**



Sr. William Hernán Aguirre Freire
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TENIENTE HUGO ORTIZ**

Elaborado por: Victor Narváez T.	
Revisado por: Mgs. Alejandro Torres	



C. Mod. 2023-06-SG.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TENIENTE HUGO ORTIZ

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los catorce días del mes julio del año dos mil veinte y tres, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto Provincial; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Teniente Hugo Ortiz**, representado legalmente por el Sr. Henry Daniel Grefa Vargas, Presidente.

Intervinientes que acuerdan suscribirlo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

a.- Con fecha dieciséis de enero del año dos mil veinte y tres, se suscribe el Convenio Específico de Delegación de Gestión de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Teniente Hugo Ortiz; cuyo objeto principal es de "Mantenimiento de 3.5 km de vías de las comunidades San Miguel de Llandia al sector La Delicia perteneciente a la parroquia Teniente Hugo Ortiz, cantón y provincia de Pastaza", en el sistema vial, competencia exclusiva del GADPPz, con recursos de la Ordenanza 113 del GADPPz; por un monto de USD.25.500,00; con un plazo de vigencia de seis meses, contado a partir de la suscripción del presente convenio.

b.- Mediante **Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2023-0057-R**, de 16 de junio de 2023, se designa a la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez, como Administradora de Convenio Específico de Delegación de Competencias suscrito entre el Gobierno Autónomo Provincia de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Teniente Hugo Ortiz, para el proyecto "Mantenimiento de 3.5 km de vías de las comunidades San Miguel de Llandia al sector La Delicia perteneciente a la parroquia Teniente Hugo Ortiz, cantón y provincia de Pastaza".

c.- El Señor Técnico del GADPR de Teniente Hugo Ortiz, presenta el **Informe Nro. GADPRTHO-AT-001-2023**, de 23 de junio de 2023, al Sr. Presidente del GADPRTHO, quien manifiesta lo siguiente:

- "El objeto del convenio es la transferencia de recursos y delegación de competencias para la ejecución del proyecto "Mantenimiento de 3.5 km de vías de las comunidades San Miguel de Llandia al sector La Delicia perteneciente a la parroquia Teniente Hugo Ortiz, cantón y provincia de Pastaza", por un monto 25.500, 00USD provenientes ordenanza 113 del gobierno provincial.
- El gobierno provincial ha transferido la administración del convenio a la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez, mediante Resolución Administrativa Nro. GADPPZ-GADPPZ-2023-0057-R, del 16 de junio del 2023.
- A la presente fecha se verifica en coordinación con el área financiera que la transferencia de los recursos para la ejecución del proyecto del objeto del convenio se realizó el 23 de junio del 2023, por lo que es indispensable una ampliación de plazo por 6 meses, debido al corto tiempo disponible para el desarrollo de los trámites administrativos y la ejecución del proyecto, consideración realizada por el área técnica y financiera.
- El expediente del convenio y del Proyecto cuenta con toda la documentación habilitante para continuar con la respectiva diligencia."

d.- El Señor Henry D. Grefa V., Presidente del GADPR de Teniente Hugo Ortiz, a través de **Oficio Nro. 35-2023-GADPR-THO**, de 27 de junio de 2023, dirigido al Señor Prefecto, quien comunica: "En alcance al oficio Nro. - 015-GADPR-THO del 30 de mayo de 2023, solicito de la manera más comedida se conceda una ampliación por 6 meses al convenio C-23 001 004 para la ejecución del proyecto "Mantenimiento de 3.5 km de vías de la comunidad San Miguel de Llandia al sector La Delicia perteneciente a la parroquia Teniente Hugo Ortiz, cantón y Provincia de Pastaza", para lo cual realizo la entrega del informe motivado a las causas".

e.- La Ing. Estéfany Chávez, Administradora del Convenio, emite el **Informe de Convenio Específico de Delegación de Competencias suscrito entre el GADPPz y el GADPR de Teniente Hugo Ortiz, Nro. 002-ECCHP-2023**, de 28 de junio de 2023, en el que señala: "ACTIVIDADES: Se revisa informe Nro. GADPRTHO-AT-001-2023 de fecha 23 de junio de 2023 Suscrito por el

Ing. Víctor Valle Suárez, en el cual indica lo siguiente: a la presenta fecha se verifica en coordinación con el área financiera que la transferencia de recurso para la ejecución del proyecto del objeto del convenio se realizó el 22 de junio de 2023, por lo que es indispensable una ampliación de plazo por 6 meses, debido al corto tiempo disponible para el desarrollo de los trámites administrativos y la ejecución del proyecto, consideración realizada por el área técnica y financiera.

CONCLUSIONES: • Se evidencia que la solicitud de ampliación de plazo del convenio ingresa dentro del plazo correspondiente a la anterior Administradora de convenio. • Mediante Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2023-0057-R de fecha 16 de junio se me designa como nueva Administradora del convenio, y se procede a realizar el presente informe de seguimiento. • Con los antecedentes expuestos y actividades realizadas, según anexos que lo respaldan, se solicita la ampliación por 6 meses para cumplir el objeto del convenio."

f.- Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-OOPP-2023-0009-M**, de 14 de julio de 2023, suscrito por Mgs. Jorge Nuñez, Director de Obras Públicas, para Msc. Gabriela Rivera, Procuradora Síndica, en que menciona: "En atención al Oficio Nro. 35-2023-GADPR-THO registrado con el número 18923-E, de fecha 27 de junio del 2023, emitido por el Sr. Henry Grefa, Presidente del GADPR de Teniente Hugo Ortiz y mediante la Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2023-0057-R de fecha 16 de junio del 223, solicito se autorice la ampliación de plazo del Convenio Específico de Delegación de Competencias suscrito para el proyecto: MANTENIMIENTO DE 3.5 KM DE VÍA DE LA COMUNIDAD SAN MIGUEL DE LLANDIA AL SECTOR LA DELICIA, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA. Por lo tanto, se solicita de la manera más comedida delega a quién corresponda la delegación de un convenio modificadorio de ampliación de plazo de seis (06) meses, para el proyecto antes mencionado en base al informe adjunto y anexos correspondientes."

g.- Resolución No. 021-GADPPz-2018, Art. 7.- De las modificaciones. "En caso de existir necesidad institucional, la unidad requirente podrá solicitar la elaboración de un convenio modificadorio, el cual deberá cumplir con todos los requisitos y sujetarse al procedimiento establecido para la suscripción de un convenio nuevo."

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO. –

Con los antecedentes expuestos y de mutuo acuerdo entre las partes, proceden a suscribir el presente convenio modificatorio para la ampliación de plazo, por un tiempo de (06) meses, mismo que correrá a partir del 16 de julio de 2023; en virtud de los antecedentes señalados en el presente, que justifican y motivan esta modificación del plazo,

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO. –

Las partes declaran que todas las demás cláusulas del convenio original, suscrito el 16 de enero de 2023, tienen plena validez y forman parte del presente convenio modificatorio, a la cual se sujetarán.

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN. –

En todo lo que no haya sido modificado por el presente convenio modificatorio, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.



Mgs. André Granda Garrido
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**



Sr. Henry Daniel Grefa Vargas
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
TENIENTE HUGO ORTIZ**